



PERÚ

Ministerio
de SaludHospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"

"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

N° 222-2019-DE-HEVES

RESOLUCIÓN DIRECTORAL.

Villa El Salvador, 06 DIC. 2019

VISTO:

El Expediente N° 19-019564-001, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística y dirigida a la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C; el Contrato Administrativo N° 101-2018-HEVES, suscrito el 28 de noviembre del 2018 entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C; las Cartas N° 019-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C, N° 024-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C, N° 058-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C, N° 066-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C, N° 089-2019-OFAD-SEGUTIRY APOSTOL SANTIAGO S.A.C y N° 105-2019-OFAD-SEGUTIRY APÓSTOL SANTIAGO S.A.C, suscritas por el Gerente General de la Empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, en relación al pago del periodo comprendido entre el 09 de febrero y el 05 de marzo del 2019; el Acta de Conformidad de fecha 30 de abril del año en curso suscrita por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; el Informe Técnico N° 13-2019-UIHyS-SC-HEVES y la Nota Informativa N° 91-2019-SC-UIHyS-OAD-HEVES suscritos por el encargado de Servicios Complementarios de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; el Proveído N° 021-2019-UIHYS-OAD-HEVES y la Nota Informativa N° 429-2019-UIHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios; las Nota Informativas N° 0408-2019-ULO-OAD/HEVES, N° 2031-2019-ULO-OAD/HEVES, N° 2235-2019-ULO-OAD/HEVES, N° 2396-2019-ULO-OAD/HEVES y el Informe N° 051-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística; la Nota Informativa N° 0055-2019-UES-UE/HEVES, suscrito por el Tesorero de la Unidad de Economía; la Nota Informativa N° 149-2019-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía; las Notas Informativas N° 718-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES y N° 1507-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscritas por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; los Memorandos N° 839-2019-OPP-HEVES y N° 1712-2019-OPP-HEVES, suscritos por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto; el Memorando N° 0233-2019-OAD/HEVES, la Carta N° 0122-2019-OAD-HEVES y la Nota Informativa N° 0369-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración;

CONSIDERANDO:

Que, mediante la Carta de Compromiso N° 003-2019-ULOG/HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística y dirigida a la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, en el cual solicita se sirva dar continuidad con el servicio de limpieza para las Áreas Administrativas y Jardinería en el HEVES, desde el 09 de febrero del 2019 teniendo como fecha de culminación el 05 de marzo del 2019; siendo el caso, que los servicios serán brindados bajo los mismos lineamientos, términos de referencia y requerimientos señalados en el Contrato Administrativo N° 101-2018-HEVES "Servicio de limpieza para las Áreas Administrativas y Jardinería del Hospital de Emergencia Villa El Salvador"

Que, mediante el Contrato Administrativo N° 101-2018-HEVES, suscrito el 28 de noviembre del 2018 entre el Hospital de Emergencias Villa El Salvador y la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C., siendo el plazo de ejecución de la prestación por setenta y tres (73) días calendario o hasta la suscripción del contrato a consecuencia del Concurso Público N° 004-2018-HEVES-MINSA, cuyo plazo de ejecución culminó el 09.02.2019 a las 6:00 am,

Que, mediante cartas N° 019-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C. y N° 024-2019-OFAD-SECURITY APOSTOL SANTIAGO S.A.C., el Gerente General de la Empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, solicita el pago del periodo comprendido entre el 09 de febrero y el 05 de marzo del 2019 (24 días calendario), tiempo durante el cual se brindó el servicio sin documento que establezca vínculo laboral entre su empresa y el Hospital, solicitando por ende el reconocimiento de la deuda adquirida.

Que, mediante Nota Informativa N° 0408-2019-ULO-OAD/HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística y dirigida a la Oficina de Administración, señala la existencia de documentación que haría presumir que nos encontramos frente a una situación de hecho, en la que sin haberse perfeccionado el contrato previo, habría existido un conjunto de prestaciones efectuadas por parte de la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C. y utilizadas por la entidad.

Que, mediante Acta de Conformidad, de fecha 30 de abril del año en curso, el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, señala su conformidad con





PERÚ

Ministerio
de Salud

Hospital de Emergencias
Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

el servicio realizado por el empresa Security Apóstol Santiago S.A.C., por el periodo comprendido desde el 10 de febrero hasta el 05 de marzo del año 2019.

Que, mediante el Informe Técnico N° 13-2019-UIHyS-SC-HEVES, de fecha 30 de abril del 2019, en el cual señala que por necesidad de servicio la empresa adjudicada mediante el contrato administrativo N° 101-2018-HEVES (Apóstol Santiago SAC.), continuó desarrollando sus labores en el periodo mencionado en el asunto (10 de febrero al 05 de marzo)

Que, mediante el Informe N° 051-2019-ULO-OAD-HEVES, suscrito por la Jefa encargada de la Unidad de Logística, establece el haberse demostrado a través del Informe Técnico N° 13-2019-UIHyS-SC-HEVES, la prestación del servicio de limpieza en las áreas administrativas y jardinería comprendido entre el 09 de febrero hasta el 05 de marzo del año 2019; habiéndose llevado a cabo dicha prestación de servicios sin que exista de por medio un contrato u orden de servicio conforme a la normatividad de las contrataciones del estado.

Que, mediante Nota Informativa N° 0055-2019-UES-UE/HEVES, suscrito por el Tesorero de la Unidad de Economía, señala que no se encontró ningún pago en el periodo comprendido desde el 09.02.19 al 05.03.19 a favor de la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C., por el servicio de limpieza en las áreas administrativas y jardinería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Que, mediante Nota Informativa N° 149-2019-UE-OAD-HEVES, suscrita por el Jefe de la Unidad de Economía remitida a la Jefa de la Oficina de Administración, en la cual señala no haberse realizado pagos a la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C., por el periodo del 09 de febrero al 05 de marzo del 2019, por servicios de limpieza en las áreas administrativas y jardinería en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador.

Que, mediante Nota Informativa N° 718-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, en relación a la disponibilidad presupuestal para el pago por el servicio prestado por la empresa Security Apóstol S.A.C., por el periodo comprendido entre el 09 de febrero hasta el 05 de marzo del año 2019, señala que se cuenta con la disponibilidad presupuestal en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios hasta por el monto de S/ 109,315.07 soles.

Que, mediante el Memorando N° 839-2019-OPP-HV-ES, la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, ratifica lo señalado por el responsable de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, sugiriendo solicitar la certificación presupuestal por la específica de gasto 23.23.11 Servicio de Limpieza e Higiene, por la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, afectar la meta N° 0089, por el monto de S/ 109,315.07 soles.

Que, mediante el Memorando N° 0233-2019-OAD/HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Administración, dispone la verificación por parte de la Unidad de Logística, del cumplimiento por parte del contratista de todos los documentos requeridos para reconocer el pago y si el monto propuesto corresponde a la estructura de costos, para luego en función a ello solicitar la certificación de crédito presupuestario a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto;

Que, mediante la Nota Informativa N° 2031-2019-ULO-OAD/HEVES suscrita por el Jefe de la Unidad de Logística, indica la necesidad de contar con la estructura de costos por parte de la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C.;

Que, mediante Carta N° 0122-2019-OAD-HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, solicita a la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C. cumple con presentar a la brevedad posible su estructura de costos ante la Unidad de Logística del Hospital de Emergencias Villa El Salvador;

Que, mediante la Carta N° 089-2019-OFAD-SECURITY APÓSTOL S.A.C, la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C. cumple con presentar su estructura de costos, en respuesta a la Carta N° 0122-2019-OAD-HEVES;

Que, mediante la Nota Informativa N° 91-2019-SC-UIHyS-OAD-HEVES, suscrita por el encargado de la Servicios Complementarios de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, en relación a la estructura de costos presentada por la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, se aprecia que la estructura de costos propuesta difiere en céntimos de las presentadas en los meses de Octubre y Noviembre del año 2018, cumpliendo con aclarar que el periodo del servicio de limpieza administrativa se realizó desde el 09.02.2019 hasta el 05.03.2019, y no como erróneamente se indicó en el Informe N° 13-2019-UIHyS-SC-HEVES;

Que, mediante Nota Informativa N° 429-2019-UIHyS-OAD-HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Ingeniería Hospitalaria y Servicios, en relación a la estructura de costos propuesta por la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C. es prácticamente igual a la del contrato suscrito con el Hospital de Emergencias Villa





El Salvador en el mes de noviembre del año 2018; asimismo, señalan en cuanto al periodo de tiempo del servicio brindado, aclara que este se encuentra comprendido desde el 09.02.2019 hasta el 05.03.2019, tal como se ha indicado en la Nota Informativa N° 91-2019-SC-UIHyS-OAD-HEVES;

Que, mediante Nota Informativa N° 2396-2019-ULO-OAD/HEVES, suscrito por el Jefe de la Unidad de Logística, solicita a la Oficina de Administración disponga las acciones necesarias tendientes a solicitar la disponibilidad Presupuestal, en referencia al Reconocimiento de Deuda que se viene realizando con la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, por el monto correspondiente a S/ 109,315.07 (Ciento Nueve Mil Trescientos Quince con 07/100 Soles);

Que, mediante Nota Informativa N° 1507-2019/MACT/PPTO/OPP/HEVES, suscrito por el Responsable del Área de Presupuesto de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, emite la Certificación Presupuestal N° 4552 en la Fuente de Financiamiento Recursos Ordinarios, hasta por un monto de S/ 109,315.07 (Ciento Nueve Mil Trescientos Quince y 07/100 Soles), para el pago a favor de la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, por el servicio de Limpieza de las Áreas Asistenciales y Jardinería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, durante el periodo comprendido desde el 09.02.2019 hasta el 05.03.2019;

Que, mediante Memorando N° 1712-2019-OPP-HEVES, suscrito por la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, cumple con indicar la disponibilidad presupuestal para el pago por los servicios brindado por la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C;

Que, mediante la Nota Informativa N° 0369-2019-OAD/HEVES, suscrita por la Jefa de la Oficina de Administración, remite al Director Ejecutivo del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, el expediente relacionado al pago por el servicio brindado por la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C;

Que, mediante Informe N° 046-2019-UAJ/HEVES, la Unidad de Asesoría Jurídica establece la existencia de documentos los cuales demuestran la prestación del servicio por parte de la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, debiendo disponerse la regularización por el servicio brindado.

Que, en ese orden de ideas de la documentación alcanzada se demuestra la prestación efectiva del servicio brindado por la empresa Security Apóstol Santiago S.A.C, por el periodo comprendido desde el 09.02.2019 al 05.03.2019, por el monto de S/ 109,315.07 (Ciento Nueve Mil Trescientos Quince y 07/100 Soles);

Que, el Artículo 1954° del Código Civil establece las modalidades de acciones factibles de ser iniciadas en contra de aquellos que se enriquecen sin causa a expensas de otros, siendo responsabilidad de la Administración Pública actuar dentro del contexto establecido por los principios señalados en la Ley de Procedimiento Administrativo General, aprobado por la Ley N° 27444;

Que, el artículo IV del Título Preliminar de la Ley de Procedimiento Administrativo General, conceptualiza al Principio de legalidad como la obligación de las autoridades administrativas de actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le estén atribuidas y de acuerdo con los fines para los que les fueron conferidas, en concordancia con el Principio de impulso de oficio, por el cual las autoridades deben dirigir e impulsar de oficio el procedimiento y ordenar la realización o práctica de los actos que resulten convenientes para el esclarecimiento y resolución de las cuestiones necesarias;

Con el Visto Bueno de la Jefa de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, de la Jefa de la Oficina de Administración, del Jefe de la Unidad de Logística, del Jefe de la Unidad de Economía y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias Villa El Salvador; y

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General; concomitante con el artículo 1954° del Código Civil; y de acuerdo a lo previsto en el Manual de Operaciones (MOP) del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, aprobado por la Resolución Jefatural N° 381-2016-IGSS;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR el pago por el servicio de limpieza de las Áreas Administrativas y Jardinería del Hospital de Emergencias Villa El Salvador, por parte de la empresa **SECURITY APÓSTOL SANTIAGO S.A.C**, en el periodo comprendido desde el 09.02.2019 al 05.03.2019, por el importe de S/ 109,315.07 (Ciento Nueve Mil Trescientos Quince y 07/100 Soles);

ARTÍCULO SEGUNDO: REMITIR el Expediente a la Unidad de Economía para que en coordinación con la Unidad de Logística disponga lo necesario para la ejecución del pago a la mencionada empresa, de acuerdo a





PERÚ

Ministerio de Salud

Hospital de Emergencias Villa El Salvador

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para mujeres y hombres"
"Año de lucha contra la corrupción y la impunidad"

los fundamentos señalados y a lo establecido en el numeral anterior, el cual se deberá realizar previa verificación de los requisitos establecidos en la cláusula cuarta del Contrato Administrativo N° 101-2018-HEVES.

ARTÍCULO TERCERO: REMITIR copia autenticada de todos los actuados a la Secretaría Técnica de la Oficina de Gestión de Recursos Humanos del HEVES para que proceda conforme a sus funciones y atribuciones, por los hechos que conllevaron a la demora del pago por el servicio de limpieza para las áreas asistenciales, administrativas y jardinería realizado en el Hospital de Emergencias Villa El Salvador el cual ha sido brindado sin contrato alguno.

ARTÍCULO CUARTO: DISPONER que la Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional, publique la presente Resolución, en el Portal Institucional del Hospital de Emergencias Villa El Salvador.



- C.c
- Administrado.
- Oficina de Administración.
- Oficina de Planeamiento y Presupuesto.
- Unidad de Asesoría Jurídica.
- Unidad de Economía.
- Unidad de Logística.
- Unidad de Comunicaciones e Imagen Institucional.

REGÍSTRESE COMUNÍQUESE y CÚMPLASE.



MINISTERIO DE SALUD
HOSPITAL DE EMERGENCIAS VILLA EL SALVADOR

MC. CARLOS IVAN LEÓN GÓMEZ
Director (e) de Hospital II

HEVES